ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

725 *Aprobado el Padrón contributivo de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al ejercicio de 2017.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2017,

Hace saber:

Que ha sido aprobado por Decreto de esta misma fecha, el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público con la Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al ejercicio de 2017, las cuales deberán ser abonadas en dos plazos, uno por cada semestre del año, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario de los dos plazos queda fijado en los períodos siguientes:

- PRIMER PLAZO: Del 1 de Marzo al 2 de Mayo de 2017.

- SEGUNDO PLAZO: Del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2017.

Los ingresos correspondientes a los citados plazos se efectuarán a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en c/. Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

cve: BOP-2017-725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Febrero de 2017.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL BONILLA HIDALGO.

cve: BOP-2017-725
Verificable en https://bop.dipujaen.es